



LIC. HECTOR E. VELAZQUEZ GUTIERREZ

Notario Número



NUMERO 33.939 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE)

TOMO.- CENTESIMO CUARTO, LIBRO.- SEPTIMO

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los 30 treinta días del mes de Junio del año 2010 dos mil diez, Yo, LICENCIADO HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ GUTIERREZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 OCHO de esta Primera Demarcación Territorial, en ejercicio, h a go constar:

La Constitución de una Sociedad Mercantil Mexicana, bajo la denominación de "OPERADORA PLAYA SOFIA" el tipo social de SOCIEDAD ANÓNIMA y la modalidad de CAPITAL VARIABLE; acto jurídico que Ante MI otorgan los señores FRANCISCO JAVIER MONCADA FLORES, YAZMIN SELENE LOPEZ LOPEZ y TERESA ZITHZITH MONTES HERRERA los dos primeros en su carácter de Socios y la ultima como Comisario, a quienes para efectos del presente instrumento se les denominará como "Los Comparecientes" de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los comparecientes manifiestan de manera clara su voluntad de constituir y al efecto, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de fecha veinticuatro de Junio del año 2010 dos mil diez, identificado con el número 1800553 (uno, ocho, cero, cero, cinco, cinco, tres) CONSTITUYEN una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuyo régimen jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y los siguientes.

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.

ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad se denominará: "OPERADORA PLAYA SOFIA" la que irá seguida de las palabras, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas, S. A. DE C. V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto:

- a).- La operación de todo tipo de establecimientos destinados o con el giro de restaurante bar, discoteca, centro nocturno, antro o laberna; así como la prestación de servicios en materia de espectáculos y diversión en general.
- c).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de Sociedades Mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.
- d).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales, y de cualquier título valor permitidos por la ley.
- e).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o cualesquier título o valores mobiliarios que la Ley permita.
- f).- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualesquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.
- g).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de Bienes Muebles e Inmuebles.
- h).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.
- i).- Importar y exportar toda clase de bienes y productos necesarios para los objetos antes señalados.
- j).- Suscribir, otorgar y formalizar todo tipo de títulos y operaciones de crédito, con las mas amplias facultades, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- k).- Celebrar todo tipo de Contratos de Compraventa, Arrendamiento, Donación, Comodato, Mutuo



COTEJADO



LIC. HECTOR E. VELAZQUEZ GUTIERREZ

Notario Número



-----CAPÍTULO SEXTO-----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

-----ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- La sociedad se disolverá en los casos que cita el Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- La liquidación se sujetará a lo dispuesto por los Artículos 234 doscientos treinta y cuatro y siguientes de la citada Ley.-----

-----ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el nombramiento de los Liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Único continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de la disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.-----

-----ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Único y al Comisario, actuarán con la representación que les corresponda en la vida normal de la sociedad.-----

-----ARTÍCULO TRIGESIMO.- Todo lo no dispuesto en los presentes estatutos se remitirá a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y disposiciones conexas.-----

-----ACUERDOS TRANSITORIOS-----

-----DEL ACTO CONSTITUTIVO-----

--- PRIMERO. El capital social de la Sociedad "OPERADORA PLAYA SOFIA" SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, queda suscrito por los socios que en ella participan, de la siguiente manera:-----

Acionista	Acciones Capital Fijo	Capital Social
FRANCISCO JAVIER MONCADA FLORES	25	\$25,000.00
YAZMIN SELENE LOPEZ LOPEZ	25	25,000.00
Total	50	\$50,000.00

--- Todas las acciones son liberadas por haber sido pagadas en efectivo.-----

--- SEGUNDO. La sociedad estará administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, cargo que recae en la persona del señor FRANCISCO JAVIER MONCADA FLORES, quien por el solo hecho de su designación asume la Representación Legal de la Sociedad con las facultades y poderes que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Décimo Noveno de estos Estatutos, como son:-----

--- a) Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusulas especiales, en los términos del párrafo primero del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal igualmente en los términos del primer párrafo del Artículo 1926 mil novecientos veintiséis del Código Civil para el Estado de Nayarit y sus correlativos en las demás Entidades del País. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para articular y absolver posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

--- b) El mandato a que alude el inciso anterior se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, incluso de carácter federal y penal y ante las juntas de



COTEJADO

Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.-----

---- c) Poder General para Actos de Administración en los términos del párrafo segundo de los citados Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 1928 mil novecientos veintiséis de los Códigos Civiles vigentes, Federal y del Estado de Nayarit respectivamente.-----

---- d) Poder General para Actos de Dominio, de acuerdo con el párrafo tercero de los Artículos invocados anteriormente.-----

---- e) Poder para otorgar, endosar, avalar y de cualquier forma suscribir títulos y operaciones de crédito en los más amplios términos de lo que en ese sentido establece el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos Y operaciones de Crédito.-----

---- f) Facultad para designar a los gerentes y subgerentes, factores o empleados de la sociedad, a quienes deberán señalarles sus deberes, obligaciones y remuneraciones, así como las cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones.-----

---- g) Facultad para sustituir este poder en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especiales, para revocar poderes.-----

----h) Para delegar sus facultades en comités o en los gerentes.-----

---TERCERO. Se hace la designación como COMISARIO de la sociedad en la persona de la señora TERESA ZITHZITH MONTES HERRERA.-----

----- I N S E R T O -----

---PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-----

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.



SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

PERMISO 1800553
EXPEDIENTE 20101800510
FOLIO 100624181001

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a) HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ GUTIERREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

OPERADORA PLAYA SOFIA

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituye, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Tepic, Nay. a 24 de junio de 2010

LA DELEGADA



Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
EXTERIORES DELEGACIÓN TEPIC

ACT. NORA PATRICIA ORTEGA MÉNDEZ





LIC. HECTOR E. VELAZQUEZ GUTIERREZ

Notario Número 0000



-----**GENERALES DE LOS COMPARECIENTES**-----

--- El señor **FRANCISCO JAVIER MONCADA FLORES**, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario y vecino de esta Ciudad de Tepic, Nayarit, donde nació el día 27 veintisiete de Agosto de 1973 mil novecientos setenta y tres, con domicilio en Calle Chacala numero 49 - A cuarenta y nueve guion letra A, colonia Morelos. -----

--- La señora **YAZMIN SELENE LOPEZ LOPEZ**, mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada, originaria y vecina de esta Ciudad de Tepic, Nayarit, donde nació el día 17 diecisiete de Enero de 1983 mil novecientos ochenta y tres, con domicilio común al anterior. -----

--- La señora **TERESA ZITHZITH MONTES HERRERA**, mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada, originaria del municipio de Tuxpan, Nayarit, donde nació el día 31 treinta y uno de Agosto de 1975 mil novecientos setenta y cinco, y vecina de esta ciudad de Tepic, Nayarit, con domicilio ubicado en calle Alberto Gutiérrez Camarena numero 66 sesenta y seis, de la colonia Doctor Ignacio Cuesta Barrios. -----

-----**APENDICE:**-----

---Agrego al apéndice corriente de mi protocolo bajo este número y con las letras:-----

---A).- Permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.-----

---B).- Estatutos Sociales.-----

---C).- Copia fotostática de las identificaciones de los comparecientes solicitantes.-----

---D).- Copia fotostática del Primer Testimonio que se expida de esta escritura.-----

---E).- Copia de la Cedula de Inscripción de la Sociedad al Registro Federal de Contribuyentes, y demás documentación relacionada.-----

---F).- Copia de la Cedula de Inscripción de los socios al Registro Federal de Contribuyentes, y demás documentación relacionada.-----

---G).- Aviso presentado ante en la Secretaría de Relaciones Exteriores por la utilización del permiso de constitución de la Sociedad.-----

-----**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE**-----

---A).- De la veracidad del acto que aquí se formaliza y de que previamente a su formalización ante mí, me identifique plenamente con quienes comparecen;-----

---b).- Que el acto jurídico asentado en la presente escritura es cierto y verdadero en virtud de que sus autores efectivamente lo celebraron ante mi presencia en la fecha, lugar y términos descritos, así como que previo a su otorgamiento les comprobé mi calidad de notario con la identificación oficial con fotografía que me expidió el titular del poder ejecutivo del estado a través de la dirección estatal del notariado dependiente de la secretaria general de gobierno mediante la cual me acredita como tal.-----

---C).- De que por no conocer personalmente a los comparecientes les requerí de identificación, la cual anexo en copia fotostática simple al apéndice corriente del Protocolo a mi cargo, bajo este número y con la letra "C", a quienes conceptúo con capacidad natural para la celebración de este tipo de actos, SIN QUE EL SUSCRITO Notario Conozca que estén sujetos a incapacidad civil, en términos de lo que establece el artículo 105 ciento cinco de la Ley del Notariado para el estado de Nayarit.-----

---D).- De que leído que fue a los comparecientes solicitantes, el contenido del presente instrumento, y una vez impuestos que fueron, de su valor, alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de su inscripción en el Registro Público del Comercio de esta Ciudad, en razón del domicilio social de la Sociedad, así como de la necesidad de enviar el Aviso de Utilización de Permiso correspondiente a la Secretaría de Relaciones Exteriores en un plazo no mayor de 6 seis meses



COTEJADO


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 MONCADA FLORES FRANCISCO JAVIER
DOMICILIO
 C CASA BLANCA 50
 FRACC VILLAS DEL ROBLE 63173
 TEPIC, NAY.

FECHA DE NACIMIENTO
 27/08/1973
SEXO H



CLAVE DE ELECTOR MNFLFR73082718H500
CURP MOFF730827HNTNLR06 **AÑO DE REGISTRO** 1992 03
ESTADO 18 **MUNICIPIO** 017 **SECCIÓN** 0799
LOCALIDAD 0001 **EMISIÓN** 2018 **VIGENCIA** 2028

Escaneado con CamScanner








IDMEX1762083546<<0799058325388
7308277H2812313MEX<03<<03364<8
MONCADA<FLORES<<FRANCISCO<JAVI

Escaneado con CamScanner

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MARTIN
MOTA
INDIRA VICTORIA

SEXO M



DOMICILIO
C VICENTE SUAREZ 2930 104
COL SAN MIGUEL LA ROSA 72190
PUEBLA, PUE.

CLAVE DE ELECTOR MRMTIN90072730M100

CURP MAM9007271MVZRTN01 AÑO DE REGISTRO 2008 05

FECHA DE NACIMIENTO 27/07/1990 SECCIÓN 2863 VIGENCIA 2023 - 2033




SECRETARÍA DE ELECTORAL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

INE






D008878



ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE LA SECRETARÍA DE ELECTORAL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

IDMEX2445193536<<2663081607557
9007275M3312315MEX<05<<12596<6
MARTIN<MOTA<<INDIRA<VICTORIA<<